INDEPORTES
INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

**ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACION DIRECTA**
**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

| **A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN** | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC** | 80111600 |
| | **Valor Estimado según Plan** | $23.733.380.000 |
| | **Tipo de Presupuesto Asignado** | Inversión |
| **Proyectos o Programas del Plan de Desarrollo Departamental** | TODA UNA VIDA CONTIGO | |
| **Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.** | De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección a realizar corresponde a **CONTRATACIÓN DIRECTA**, establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación. | |
| **Documentos Soporte del Estudio Previo** | • Concepto de Planeación<br>• Solicitud CDP.<br>• CDP.<br>• Solicitud Certificado de Inexistencia o Insuficiencia de Personal.<br>• Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal. | |
| **B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de Elaboración del Estudio Previo y Análisis del Sector.** | | 26 Marzo de 2024 |
| **Nombre del funcionario o Contratista que Diligencia y Elabora el Estudio Previo** | | Ismael E. Mahecha / Contratista |
| **Análisis del Sector** | El Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación, fue creado mediante el Decreto Ordenanza 263 del 15 de octubre de 2008, cuya gestión fue iniciada a partir del 1ro de agosto de 2009, a quien se le encomendó la tarea de fomentar el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como apoyar a las organizaciones deportivas del Departamento y el desarrollo de los programas municipales en estas materias, mediante la coordinación e integración de los planes y programas, y la gestión de recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros, tal y como lo establece el artículo 4 del mencionado acto administrativo.<br><br>El sistema nacional del deporte en el territorio colombiano requiere de las actividades directas realizadas por parte de cada una de las personas que están vinculadas para el apoyo a la gestión, lo cual implica la vinculación de las mismas bajo los criterios que favorezcan la prestación de ese servicio en los términos de oportunidad y calidad que son establecidos normativamente. | |

Adicionalmente, con el objetivo de fortalecer los procesos técnicos y administrativos de la entidad, y mejorar y fortalecer los canales de atención y comunicación con los diferentes municipios del departamento, brindando a su vez acompañamiento permanente en territorio en representación de la entidad, buscando un mayor acercamiento y apoyo a los municipios, se requiere contar con un enlace provincial que brinde la atención adecuada a los diferentes requerimientos que se reciben por parte de las entidades territoriales, así como generar mejores canales de atención con la comunidad en general.

Con base en lo anterior, en aras de cumplir con el objetivo legalmente establecido a su cargo, INDEPORTES denotó la existencia de la necesidad de contar con una persona que permita el cumplimiento del objeto contractual contemplado en estos estudios previos, quien a su vez estaría garantizando el cumplimiento de la misión a cargo de la entidad pública.

Para la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se fijan parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro del presente estudio previo, por lo que la entidad adelantó los análisis técnico-administrativos correspondientes, partiendo de los requisitos legales, capacidad, idoneidad y experiencia considerada como necesaria por el área requirente del contrato como criterio para establecer el valor de los mismos, lo cual se ve reflejado en el análisis que a continuación se presenta.

Para establecer el valor a remunerar por la prestación del servicio que se obtenga, fruto de este estudio previo, se tomó como referencia la Resolución 011 de 2024, "*Por La Cual Se Establece La Tabla De Perfiles Y Honorarios, Como Referente Para Determinar La Remuneración De Los Contratistas De Prestación De Servicios Profesionales, Técnicos y De Apoyo A La Gestión, Del Instituto Departamental Para La Recreación Y El Deporte De Cundinamarca*", la cual establece como tope de remuneración para el perfil aquí señalado, la siguiente:

| ACTO ADMINISTRATIVO | PERFIL | HONORARIOS |
|---|---|---|
| Resolución 011 de 01/02/2024 - Indeportes | Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique.<br>Experiencia profesional de 0 a 4 meses | Hasta: $5.015.734 |

Con base en lo establecido en la citada resolución, se fijarán los honorarios tal y como se precisará más adelante, realizando el incremento o ajuste a que haya lugar.

Ahora, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 determina: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*** *En este caso,*

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* (Subrayado y cursiva fuera del texto original).<br><br>Por ello, en el caso que nos ocupa, el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, necesita contar con una persona que cumpla con el perfil requerido en el presente documento, donde se establezca que el futuro contratista esté en la capacidad de ejecutar las actividades encomendadas. | | |
| **Lugar de Ejecución** | Bogotá D. C. y/o Departamento de Cundinamarca | | |
| **Tipo de Contrato** | Prestación de Servicios | | |
| **Profesionales** | X | **Apoyo a la Gestión** | |

## C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia indica que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150/07, se elaboraron los presentes Estudios Previos para satisfacer la necesidad de contratar los servicios de un profesional o de apoyo a la gestión de personal que aporte en el cumplimiento operativo y misional de Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca.

Que de conformidad con el Decreto Ordenanzal 263 de 2008 *"Por el Cual se crea el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca"* nuestro propósito central es el fomento al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el apoyo a las organizaciones deportivas y entidades municipales ubicadas en el territorio de Cundinamarca.

Adicionalmente le corresponde liderar, coordinar, desarrollar, estimular, prestar asistencia técnica, ejecutar, promover, cooperar, diseñar, proyectar y difundir todo lo concerniente a las políticas, planes y programas en todos los ámbitos del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre conforme las normas que regulen la materia, el Plan Departamental de Desarrollo y el Sistema Nacional del Deporte.

Actualmente el Instituto cuenta con una planta de personal en el área administrativa y técnica muy limitada, conformada por:

Sub-Gerencia Administrativa y Financiera:
1) Subgerente Administrativo y Financiero
2) Un Tesorero General
3) Cuatro Profesional Universitario (presupuesto, contabilidad, talento humano, jurídica)

Sub-Gerencia Técnica:
1) Sub-Gerente Técnico
2) Dos Profesionales Especializados
3) Tres Profesionales Universitarios
4) Cuatro Técnicos

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca tiene como misión el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como apoyar a las organizaciones deportivas del Departamento y el desarrollo de los programas municipales en estas materias.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca participa activamente en El Plan de Desarrollo Departamental "CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA! 2020 – 2024", el cual cuenta con cinco líneas estratégicas, 21 programas y 59 subprogramas.

Que para el desarrollo y cumplimiento de lo anterior el Instituto cuanta con un presupuesto tanto de funcionamiento como de inversión el cual enfoca sus recursos al cumplimiento misional dentro del plan de acción de la Gobernación de Cundinamarca enfocados en programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz y formación y preparación de deportistas.

Que la planta de personal con la que cuenta el Instituto es insuficientes o inexistente para el cumplimiento de la mas de 27 metas en las cuales el instituto participa para el cumplimiento del plan de desarrollo dirigido a los más de tres millones de habitantes que tiene el departamento de Cundinamarca dentro de sus 116 municipios,

Que la Ley 181 de1995 – Ley del Deporte -, define en el Artículo 16, las formas cómo se desarrolla el deporte en Colombia, siendo estas el Formativo, Social Comunitario, Universitario, Asociado, Competitivo, Alto Rendimiento, Aficionado y Profesional. Que atendiendo a esta normatividad el Departamento de Cundinamarca a través del Instituto le corresponde apoya estas formas.

Que el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca requiere de un grupo interdisciplinar para orientar, acompañar, direccionar, los procesos del deporte formativo tanto en el área administrativa, técnica y pedagógica.

Que los recursos con los que se respalda el presente contrato hacen parte del presupuesto de inversión de la Entidad, dando cumplimiento a la meta 111 "Soportar con 600 personas el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre" del Plan de Desarrollo Departamental "CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA" 2020-2024".

El deporte formativo requiere una intervención de los 116 municipios del departamento a través de las escuelas de formación deportiva, logrando impactar niños, niñas y adolescentes entre los 6 a los 17 años, en etapas de iniciación, especialización y perfeccionamiento, esto realizado a través de los formadores con el seguimiento, control y apoyo de los Gestores provinciales quienes son asignados a las 12 provincias del departamento, estos son actores importantes en el deporte formativo ya que articulan planes pedagógicos, mallas curriculares, los cuales orientan el trabajo de cada uno de los formadores en las distintas disciplinas deportivas.

Los Gestores provinciales lideraran y orientaran los festivales del deporte formativo y escolar, así como apoyaran en todas sus fases los Juegos Intercolegiados esto con el fin de garantizar la cobertura y participación necesaria con estos grupos poblacionales en todos los eventos del deporte formativo en el departamento, así mismo serán parte importante en el apoyo del grupo de talento y reserva deportiva del departamento

Razón por la cual se requiere contar con los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de personal que suplan las necesidades temporales que permitan cumplir con la cobertura de las obligaciones de Instituto.

En consecuencia, se hace necesario la contratación de personas que tengan preparación y experiencia en el sector administrativo y deportivo para aumentar la participación de deportistas en los diferentes escenarios

de preparación, entrenamiento y competencia, así como la articulación con los entes territoriales y los demás actores que intervienen en este sector, conforme a los requerimientos, necesidades y directrices de la entidad en cumplimiento de las metas de plan de desarrollo.

Razón por la cual se requiere contar con los servicios profesionales de personal que supla las necesidades temporales que permitan cumplir con la cobertura de las obligaciones de Instituto.

El plazo de ejecución se ha establecido de conformidad con la Circular No 003 del 05 de enero del 2023, expedida por la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca, considerando que Indeportes no cuenta, para la presente vigencia, con los términos suficientes, ni la disponibilidad de recursos para adelantar un proceso de restructuración o de actualización de planta de personal, conforme lo señalado en Acta de Comité de Contratación del 27 de abril de 2023.

De acuerdo con lo anterior el Subgerente Administrativo y Financiero emitió la certificación del mes de marzo de 2024 que hace constar que revisada la planta de personal establecida mediante el Acuerdo No. 010 de 2018, adoptado mediante Decreto Departamental No. 317 de 2018 *"Por el cual se aprueba la organización Interna, la modificación a la planta de empleos y el establecimiento del Manual de Funciones y Competencias Indeportes Cundinamarca"*, y el Acuerdo No. 009 de 2022, se evidenció que la entidad no cuenta con personal suficiente, ni disponible que pueda desarrollar las actividades contempladas en este estudio previo.

En virtud de lo mencionado, se justifica la necesidad temporal de la contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios cuyo objeto contractual y demás detalles se encuentran indicados en los presentes estudios previos.

| **2. OBJETO, ALCANCE Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** | |
|---|---|
| **Objeto Contractual** | **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO GESTORES PROVINCIALES PARA LOS PROGRAMAS DEL DEPORTE FORMATIVO, ESCOLAR Y JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "CUNDINAMARCA REGION QUE PROGRESA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÒN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA."** |
| **Alcance del Objeto** | Dentro de la distribución territorial del departamento a nivel deportivo, Indeportes estructura su desarrollo deportivo distribuido en 12 zonas (provincias) donde pone en ejecución sus programas en cada una ellas y los diferentes municipios vinculados a las mismas con el objetivo de optimizar la ejecución de las actividades y los diferentes apoyos y programas a cargo del Instituto.<br><br>Las distribuciones zonales (provincias) se desarrolla de la siguiente manera<br><br>1. Almeidas<br>2. Rionegro<br>3. Oriente<br>4. Sumapaz<br>5. Alto Magdalena<br>6. Sabana Occidente<br>7. Tequendama<br>8. Ubate<br>9. Guavio<br>10. Magdalena Centro<br>11. Gualivá<br>12. Sabana Centro |

| | |
|---|---|
| | Los gestores del deporte formativo son una figura que tiene bastante impacto en lo que tiene que ver con la implementación de las políticas públicas en materia deportiva, que son estructuradas en las diferentes territorialidades que son aplicables, de las cuales se ha hecho un estudio detallado con el objetivo de conocer las necesidades que presentan en el sector deportivo.<br><br>Sumado a lo anterior, se tiene en cuenta que por distribución territorial se ha dispuesto la división en 12 provincias donde se encuentran los 116 municipios del Departamento, los cuales deben mantener una interacción en el deporte formativo y la articulación con las diferentes actividades y programas del Instituto, buscando el cumplimiento de las metas institucionales de INDEPORTES.<br><br>Siendo así se evidencia la necesidad de contar con personal calificado, que conozca el sector deportivo en Colombia, tanto en aspectos técnicos y pedagógicos, que cuenten con la experiencia para liderar y direccionar el deporte formativo en el departamento, sumando a la asesoría que deben recibir los municipios, lo entes deportivos municipales y en general los demás integrantes del sector deportivo. |
| **Clasificador de Bienes y Servicios** | Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, su clasificación de tercer nivel es:<br><br>**ITEM** \| **CODIGO UNSPSC** \| **NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO CLASIFICADO**<br>1 \| 801116000 \| Servicios de Personal Temporal |
| **3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** | |
| **Descripción Técnica del Objeto a Contratar** | N/A |
| **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN** | |
| **Justificación** | De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* |
| **Valor** | El valor del contrato que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma **de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE** |
| **Forma de Pago** | Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Departamental para el Deporte y la Recreación de Cundinamarca, pagará al contratista el valor del contrato de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE** de la siguiente manera:<br><br>**A)** Dos (2) mensualidades vencidas cada una por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) M/CTE** |

| | |
|---|---|
| | Estos pagos serán cancelados previa presentación y verificación del informe de supervisión, informe de ejecución contractual del contratista con sus respectivos soportes, cuenta de cobro y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL como independiente, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia, debidamente cargados en la plataforma SECOP II.<br><br>El pago será efectuado dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de los documentos requeridos al supervisor en la plataforma SECOP II.<br><br>Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.<br><br>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El INSTITUTO efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.<br><br>NOTA: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el pago. |
| **Plan Anual de Adquisiciones** | Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co. |
| **5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | |
| **Plazo** | El plazo del presente contrato será **HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024,** contado este término a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor(a) designado por la Gerencia General, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, como lo son la afiliación a la ARL del contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de pólizas si es el caso. Así como, la verificación previa por parte del Supervisor(a) del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato, cuando corresponda. |
| **Vigencia** | El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **CUATRO (4) MESES MÁS.** El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato o para adelantar las acciones sancionatorias al contratista en el evento que esto sea procedente. |
| **6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | |

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido para respaldar el presento proceso contractual es:

| | |
|---|---|
| **NÚMERO CDP** | 2024000090 |
| **FECHA** | 21/03/2024 |
| **VALOR** | $ 16.000.000 |
| **EXPEDIDO POR** | Alexandra Navarrete |

| |
|---|
| **7. PERFIL REQUERIDO Y EQUIVALENCIA** |

Para satisfacer la necesidad señalada y los objetivos proyectados en este estudio previo, se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato a celebrar, que demuestre idoneidad y experiencia conforme se indica:

| | | |
|---|---|---|
| **FORMACIÓN ACADÉMICA** | **BÁSICA PRIMARIA** | N/A |
| | **SECUNDARÍA** | N/A |
| | **PREGRADO** | NBC ciencias sociales y humanas, Titulo profesional en Deportes, Educación Física y Recreación, o carreras afines. |
| | **POSGRADO** | N/A |
| **EXPERIENCIA** | **RELACIONADA** | De 0 a 4 meses de experiencia profesional |
| | **PROFESIONAL** | N/A |
| **REQUISITOS ADICIONALES** | N/A | |

En caso de no tener el perfil indicado se podrá utilizar la siguiente equivalencia o las señaladas en la Resolución 011 de 2024:

| | | |
|---|---|---|
| **FORMACIÓN ACADÉMICA** | **BÁSICA PRIMARIA** | N/A |
| | **SECUNDARÍA** | N/A |
| | **PREGRADO** | N/A |
| | **POSGRADO** | N/A |
| **EXPERIENCIA** | **RELACIONADA** | N/A |
| | **PROFESIONAL** | N/A |
| **REQUISITOS ADICIONALES** | N/A | |

**8. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES**

Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente para el ejercicio de esta.

**9. CONDICIONES CONTRACTUALES**

| | |
|---|---|
| **Obligaciones Generales del Contratista** | 1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. 5) Devolver en buen estado y si es el caso responder pecuniariamente, hasta la finalización del contrato, por los elementos y bienes muebles de propiedad del Instituto que se le entreguen de manera transitoria. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. 6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades, con sus respectivos soportes y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas. 7) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 8) Diligenciar debidamente y mantener actualizado, el formato único de hoja de vida expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - SIGEP. 9) Encontrarse y mantenerse al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) como independiente |

| | |
|---|---|
| | al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y cumplir con sus obligaciones de pago frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y pago de ARL durante el término de ejecución, presentando a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 10) Responder por la calidad del servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable. 11) Mantener informado al Supervisor(a) del contrato de cualquier circunstancia que afecte o ponga en riesgo la debida ejecución del contrato. 12) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013. 13) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con la paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del Archivo general del Instituto. 14) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico suministrado a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 15) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 16) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 17) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la administración y/o a terceros. 18) En caso de surgir circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 19) Cumplir e implementar las medidas sanitarias o que en salud pública disponga el gobierno nacional, departamental o local, así como disponer de las herramientas y elementos necesarios para cumplir con las mismas. 20) Apoyar todas las etapas de los procesos contractuales, si se le asignan. 21) Realizar, cuando sea solicitado por la entidad, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el Instituto, y que por razones de idoneidad relacionada con sus actividades contractuales. 22) Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato o por la terminación anticipada de mutuo acuerdo, el contratista debe de diligenciar el formato paz y salvo según especificaciones de la circular No 058 de 2023. 23) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. |
| **Obligaciones Específicas del Contratista** | 1. Liderar el proceso técnico y pedagógico que adelantan los formadores deportivos vinculados por Indeportes Cundinamarca a los diferentes municipios de su región a través de las Escuelas de Formación Deportiva y Centro de Interés, garantizando la ejecución de sus Planes Pedagógicos y Técnicos y el cumplimiento de las mallas curriculares, establecidas para cada deporte y/o modalidad.<br>2. Acompañar y liderar en los casos que la Coordinación del Deporte Formativo se lo requiera, el proceso de diseño y construcción de los Planes |

| | |
|---|---|
| | Pedagógicos y Técnicos y de las Mallas Curriculares de cada deporte y/o modalidad.<br>3. Acompañar, liderar y ejecutar según el caso y cuando el Coordinador del Deporte Formativo se lo requiera el proceso de planeación, organización, dirección, ejecución seguimiento y control de los Festivales del Deporte Formativo en sus fases intra mural, municipal, zonal y departamental, garantizando para cada etapa un registro y memoria escrito sobre lo ejecutado y el impacto alcanzado.<br>4. Acompañar con su equipo de formadores asignados a los municipios de su región, el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos con miras al fortalecimiento de la reserva deportiva de la región y de Cundinamarca.<br>5. Diseñar y mantener actualizada la base de datos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con proyección de talento y reserva deportiva de su región, atendiendo los lineamientos que sobre la materia establezca la Coordinación del Deporte Formativo.<br>6. Liderar el proceso de inducción y presentación de los formadores asignados a su región a cada uno de los municipios (Instituciones educativas, secretarias de deporte, coordinaciones e Institutos) que la integran, acompañando lo relacionado a inscripciones, horarios, implementación deportiva y escenarios de trabajo de cada formador.<br>7. Diseñar, implementar y ejecutar un plan de acompañamiento y asesoría desde el punto de vista técnico, pedagógico y administrativo del proceso ejecutado por cada Municipio de su región en lo que corresponde al Deporte Formativo y las Escuelas de Formación Deportiva, llevando un inventario de las mismas y sus correspondientes coberturas poblacionales y sectoriales. Diseñar y mantener la base de datos relacionada con la obligación<br>8. Realizar mensualmente 20 visitas de campo a los municipios de su región, garantizando una cobertura mensual del 100% de los municipios que la integran, a fin de desarrollar el proceso de acompañamiento técnico, pedagógico y metodológico de las sesiones de clase ejecutadas de manera directa por cada formador según los horarios programados por cada uno de ellos. Durante la visita a cada sesión se debe diligenciar la FICHA TECNICA respectiva y esta debe durar lo que dure la sesión de clase y una vez finalizada se debe realizar un proceso de retroalimentación de lo observado con el respectivo formador.<br>9. Realizar mensualmente una reunión presencial con todo el equipo de formadores asignados a su región y este espacio debe será utilizado para: socialización de planes pedagógicos, socialización de avances, resultados controles, evaluaciones físicas y revisión de informes (cada una de las reuniones debe ser registrada bajo acta) y la misma no deberá afectar en su desarrollo y cumplimiento los horarios de clase, previamente establecidos por cada formador<br>10. Gestionar ante los municipios de su región el trámite de los Avales Deportivos de las Escuelas de Formación públicas y privadas, asesorarlos en lo pertinente y tramitar ante la Coordinación del Deporte Formativo lo que corresponde en los términos que establece la Ley.<br>11. Entregar al Coordinador del Deporte Formativo y a su Supervisor y con el Vo. Bo. del Coordinador de Gestores la planeación de cada semana, en la cual se refleje claramente las actividades y visitas a desarrollar de conformidad con las obligaciones del contrato. |

| | |
|---|---|
| | 12. Atender y acompañar oportunamente las tareas y acciones que desde el Observatorio del Deporte le sean delegadas a su región y a su equipo de formadores, bajo el liderazgo del Gestor Provincial y Coordinador del Deporte Formativo.<br>13. Realizar el seguimiento, verificación y consolidación de los documentos físicos y digitales por cada uno de los formadores (formato de inscripción, consentimiento informado, copia de afiliación eps y demás documentos solicitados).<br>14. Responder por el proceso de sistematización, tabulación, consolidación y análisis de la información que se genere en su región y que está relacionada con el Deporte Formativo y las Escuelas de Formación Deportiva, en los formatos y/o plataforma que disponga Indeportes Cundinamarca para tal fin. Generando oportunamente que sobre la materia solicite la Gerencia, Subgerencia y/o Coordinación del Deporte Formativo.<br>15. Responder por el proceso de sistematización, tabulación, consolidación y análisis de la información que se genere en su región y que está relacionada con el Deporte Formativo y las Escuelas de Formación Deportiva, en los formatos y/o plataforma que disponga Indeportes Cundinamarca para tal fin. Generando oportunamente que sobre la materia solicite la Gerencia, Subgerencia y/o Coordinación del Deporte Formativo.<br>16. Asistir puntualmente a las reuniones que sea convocado (a) por el coordinador (es) del Deporte Formativo y en los casos que sea necesario y delegado elaborar, digitalizar y responder por el acta correspondiente, en los formatos previamente establecidos<br>17. Coordinar, asistir y/o apoyar según corresponda y/o le sea delegado, todas las reuniones y o eventos convocados por Indeportes Cundinamarca y en los cuales se requiera su presencia y participación activa relacionados con el (los) programa (s) y proyecto (s) del sector del Deporte Formativo.<br>18. Acompañar y liderar en caso de ser necesario y con su equipo de formadores, las acciones implementadas desde el Plan Departamental de Capacitación y Formación Permanente, relacionadas con el Deporte Formativo garantizando su ejecución y cumplimento, de acuerdo a los objetivos previamente establecidos para cada uno de ellos.<br>19. Consolidar y presentar a través de la plataforma SECOP II; informe de ejecución contractual con sus respectivos soportes y evidencias; de acuerdo con la forma de pago, condiciones técnicas y/o productos establecidos<br>20. En caso de ser necesario apoyar y acompañar a la Sub Gerencia Técnica en el proceso que corresponda los programas y proyectos de los "Juegos Intercolegiados y Escolares," adelantando la gestión que sea necesaria ante los Municipios e Instituciones Educativas públicas y privadas que integran la(s) Provincia(s) asignada(s), a fin de desarrollar con total éxito los procesos de promoción, difusión, organización, inscripción, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los Juegos en lo que corresponde a sus Fases: Intra - mural – Municipal, Departamental, Regional y Final. Igualmente corresponderá al contratista recolectar y verificar la documentación de los Campeones que representaran al Departamento a nivel Nacional. |
| **Obligaciones del Instituto** | 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) **CONTRATISTA.** 3) |

| | |
|---|---|
| | Suministrar el(a) **CONTRATISTA**, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. |
| **Obligaciones del Supervisor del Contrato** | 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOP II. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del contrato. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del contratista, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión. 9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso. 10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. |
| **Liquidación del Contrato** | En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos de: 1) Muerte del **CONTRATISTA**. 2) Incapacidad permanente del **CONTRATISTA**. 3) Incapacidad temporal del **CONTRATISTA** que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. |
| **Cláusulas Excepcionales** | Son aplicables al Contrato y/o contratos derivados de estos estudios previos las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. |
| **Carga Tributaria** | Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión a la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, en el Departamento de Cundinamarca, para los contratos estatales existen contribuciones por el 11,2% así: % así: Pro-Desarrollo Departamental 2.0%, Pro- Cultura Departamental 1.0%,Pro desarrollo Udec 1.5%, Prohospitales 2.0%, Pro- Adulto Mayor, Pro- Deporte y Recreación 2.5%, Pro Electrificación 0.2% retefuente y reteica, siendo aplicables conforme a la normatividad pertinente, de manera específica los artículos 382, 383, 387 del |

| | |
|---|---|
| | Estatuto Tributario y demás relacionados, si aplica conforme las características de cada contrato. |
| **10. VALORACIÓN DEL RIESGO, GARANTÍAS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL** | |
| **Valoración del Riesgo** | Para la identificación de los riesgos del contrato que se pretende celebrar, se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "*Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo 1. |
| **Garantías** | Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que los servicios serán cancelados previa certificación de cumplimiento de las actividades, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato, por parte del supervisor del mismo.<br><br>Así mismo, ha de señalarse que la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual, habida cuenta de la naturaleza del contrato y su forma de pago, se prescinde de la exigencia de garantías. |
| **Indemnidad** | **EL CONTRATISTA** mantendrá libre al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el contrato. |
| **Multas** | En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, INDEPORTES** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **EL (LA) CONTRATISTA** e **INDEPORTES** acuerdan que el valor de las multas se descontará por **INDEPORTES** del saldo a favor del (la) **CONTRATISTA** si los hubiere, previa imposición de la multa.<br>**PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.<br>**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a **INDEPORTES** por este aspecto se hará efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. |
| **Cláusula Penal Pecuniaria** | **El CONTRATISTA** se obliga para con **INDEPORTES** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.<br>**PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso |

| | |
|---|---|
| | Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente a INDEPORTES con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato. |
| **D. SUPERVISOR Y RESPONSABLE** | |
| **Supervisión y/o Interventoría** | La Supervisión será ejercida por el funcionario que sea designado en SECOP II, o quien haga sus veces, o por aquella persona que en fecha posterior se designe, para el cumplimiento de lo señalado en la Circular No.042 de 2021 de Indeportes, las normas concordantes y lo señalado en el contrato y documentos que lo integran. |
| **Firma del funcionario responsable** | |
| **Nombre del funcionario responsable** | **DAVID ALBERTO CORREA CASTILLO** |
| **Cargo del funcionario responsable** | **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** |

Elaboro: María del Pilar Contreras Bernal – Contratista
Aprobó: Eddy Johana Salgado – Abogada – Contratista

## ANEXO 1 - MATRIZ DE RIESGOS

| | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CALIFICACIÓN CUALITATIVA | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| | CALIFICACIÓN MONETARIA | | Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato | Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) |
| | CATEGORÍA | VALORACIÓN | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTRÓFICO |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD | Raro | 1 | 2 (Bajo) | 3 (Bajo) | 4 (Bajo) | 5 (Medio) | 6 (Alto) |
| | Improbable | 2 | 3 (Bajo) | 4 (Bajo) | 5 (Medio) | 6 (Alto) | 7 (Alto) |
| | Posible | 3 | 4 (Bajo) | 5 (Medio) | 6 (Alto) | 7 (Alto) | |
| | Probable | 4 | 5 (Medio) | 6 (Alto) | 7 (Alto) | | |
| | Casi cierto | 5 | 6 (Alto) | 7 (Alto) | | | |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Externo | Ejecución | Operación | Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. | 1. Posibles sanciones.<br>2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto.<br>3. Afecta la imagen pública del Instituto.<br>4. Castigo Presupuestal del Instituto. | 1 | 2 | 3 | Bajo |
| 2 | Especifico | Externo | Ejecución | Operación | Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual | 1. Posibles sanciones.<br>2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto.<br>3. Afecta la imagen pública del Instituto. | 2 | 2 | 4 | Bajo |
| 3 | Especifico | Externo | Ejecución | Operación | Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato. | 1. Posibles sanciones.<br>2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto.<br>3. Afecta la imagen pública del Instituto. | 2 | 2 | 4 | Bajo |

| No | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Contratista | La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Una vez suscrita el acta de inicio del contrato | Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar) | Informe del contratista al supervisor | Cada vez que se requiera el informe. |
| 2 | Entidad Estatal | El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio. | Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar) | Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma | Cada vez que se requiera |
| 3 | Contratista | La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir una obligación que permita la utilización de | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Entidad Estatal | Una vez suscrito el contrato. | Una vez se realice el último pago o se suscrib | Informe del contratista al supervisor | Cada vez que se requiera el informe. |

| No | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser Implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | medios alternos y disponer de los elementos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera. | | | | | | | | a el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar) | | |